

Resolución Nro. PCG-DGA-2025-0008-R
Guayaquil, 15 de Abril de 2025

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN
Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce: “(...) *el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados*”;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas: “*El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza*”;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que se tendrá como uno de los objetivos del régimen de desarrollo lo siguiente: “*Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural*”;

Que, el artículo 136 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: “*Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer, u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio; estas acciones se realizarán en el marco del sistema nacional descentralizado de gestión ambiental y en concordancia con las políticas emitidas por la autoridad ambiental nacional. Para el otorgamiento de licencias ambientales deberán acreditarse obligatoriamente como autoridad ambiental de aplicación responsable en su circunscripción.*”;

Que, la Disposición Transitoria Primera del Código Orgánico del Ambiente, establece: “*Los procedimientos administrativos y demás trámites de regularización que a la vigencia del Código Orgánico del Ambiente se hayan iniciado o se encuentren en proceso, deberán cumplir y concluir, de conformidad con las leyes y normas aplicables vigentes a la fecha de inicio del trámite.*”;

Que, el Reglamento del Código Orgánico del Ambiente en su artículo 453 establece: “*La extinción de la autorización administrativa ambiental procederá de oficio o a petición del operador, mediante resolución debidamente motivada, una vez cumplidas las obligaciones que se hayan derivado hasta la fecha de inicio del procedimiento por parte de la autoridad o hasta la fecha de presentación de la solicitud por parte del operador, respectivamente. De ser el caso, previo a la extinción de la autorización administrativa ambiental, el operador debe presentar y cumplir en su totalidad el plan de cierre y abandono correspondiente. El acto administrativo extinguirá las obligaciones derivadas de las autorizaciones administrativas ambientales concedidas sobre el proyecto, obra o actividad en cuestión, sin perjuicio de las obligaciones de reparación integral que puedan subsistir.*”;

Que, el artículo 103 del Código Orgánico Administrativo establece: “*El acto administrativo se extingue por razones de legitimidad, cuando se declara su nulidad; revocatoria, en los casos previstos en este Código; cumplimiento, cuando se trata de un acto administrativo cuyos efectos se agotan; caducidad, cuando se verifica la condición resolutoria o se cumple el plazo previsto en el mismo acto administrativo o su régimen específico; ejecución de los derechos o cumplimiento de las obligaciones que se deriven de él, de conformidad con la ley, si no se ha previsto un régimen específico.*”;



Que, mediante Resolución No. GPG-2015-53, de 08 de octubre del 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, resolvió otorgar a la compañía **AGRORECURSOS S.A.**, el Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2015-58, para el proyecto, obra o actividad: “CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA AGRORECURSOS S.A.”, ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio s/n ingresado a esta Dirección de Gestión Ambiental el 30 de agosto del 2024, suscrito por el señor Javier Pilco Morán, en calidad de Representante Legal de la compañía AGRORECURSOS S.A., en el cual hace el ingreso del 5to Informe Ambiental de Cumplimiento del proyecto, obra o actividad: “CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA AGRORECURSOS S.A., ubicada en la parroquia Eloy Alfaro, cabecera cantonal, cantón Durán, provincia del Guayas, del período 08 de octubre de 2022 – 08 de octubre de 2024, que en su parte pertinente indica: “(...)Adicional se solicita el archivo del Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2015-58 Resolución Nro. GPG-2025-53 emitido el 08 de octubre de 2015, dado que el proyecto cuenta con dos permisos adicionales regulados por el Ministerio del Ambiente, tales como Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-CGZ5-DPAG-2015-203188 Resolución Nro. 204182, emitido el 06 de octubre de 2015 y otro Registro Ambiental Resolución Nro. MAAE-SUIA-RA-DZDG-2021-076, emitido el 27 de marzo de 2021, y. Los tres permisos coinciden en las coordenadas del predio donde funciona proyecto y el sitio regulado.”;

Que, mediante Informe Técnico No. 929-DGA-JRC-2024 de 26 de noviembre de 2024, elaborado por el Ing. Jonathan Rivas Cevallos, Analista de Control y Calidad Ambiental, indica lo siguiente:

“La actividad identificada como “Construcción, operación y mantenimiento de la empresa AGRORECURSOS S.A. no va a realizar el cierre y abandono, por lo que para proceder con la extinción no corresponde la evaluación del plan de cierre y abandono de la actividad.”

5. RECOMENDACIONES

(...) Poner en conocimiento de la analista senior jurídica para que una vez cumplidas las obligaciones por parte de la compañía AGRORECURSOS S.A., proceda a iniciar el trámite de extinción correspondiente establecido en el Art. 453 del Reglamento al Código Orgánico de Ambiente publicado en el Suplemento del Registro Oficio No. 507 el 12 de junio de 2019.”

Que, mediante Oficio No. PCG-DGA-2024-1090-O de 09 de diciembre de 2024, la Directora de Gestión Ambiental comunica al Representante Legal de la compañía AGRORECURSOS S.A., que el quinto Informe Ambiental de Cumplimiento es aprobado; y, finalmente pone en conocimiento de la Analista senior jurídica para que una vez cumplidas las obligaciones por parte de la compañía AGRORECURSOS S.A., proceda a iniciar el trámite de extinción;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.SCA-2025-0016-M de 16 de enero de 2025, el Subdirector de Control y Calidad Ambiental, solicitó a la Comisaría de Ambiente Instructora, Comisaría de Ambiente Sancionadora y a la Analista 2 de Control y Calidad Ambiental, informen dentro del ámbito de sus competencias si existen pagos pendientes, procedimientos administrativos aperturados en contra de la actividad identificada como “Construcción, Operación y Mantenimiento de la empresa AGRORECURSOS S.A. proveniente del Registro Ambiental emitido con Resolución No. GPG-2015-53 de fecha 08 de octubre de 2015;

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAS-2025-0004-M de 17 de enero del 2025, el Comisario de Ambiente Sancionador, informó lo siguiente: “(...) De los archivos que se encuentran en esta Comisaría de Ambiente Sancionadora, a la presente fecha NO SE REGISTRAN procedimientos administrativos incoados en contra de la actividad identificada como “CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA AGRORECURSOS S.A.” representada por la compañía AGRORECURSOS S.A., correspondiente al Registro Ambiental con código MAE-SUIA-RA-GPG-2015-58, emitido mediante Resolución No. GPG-2015-53 de fecha 08 de octubre de 2015.”

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAI-2025-0112-M de 29 de enero del 2025, el Comisario de Ambiente Instructor informó lo siguiente: “(...) De la revisión de los archivos que reposan en esta Comisaría Provincial de Ambiente Instructora, se ha podido verificar que no se ha registrado, ni se sustancia actualmente procedimiento administrativo alguno, en contra del proyecto denominado “Construcción,

Operación y Mantenimiento de la empresa AGRORECURSOS S.S. del Registro Ambiental con código MAE-SUIA-RA-GPG-2015-58, emitido con Resolución GPG-2015-53 de fecha 08 de octubre de 2015.”

Que, mediante Memorando Nro. PCG-DGA.CAM-2025-0035-M de 27 de marzo del 2025, la Analista 2 de Control y Calidad Ambiental informó lo siguiente: “(...) De acuerdo a lo antes mencionado y una vez revisada la base de registros de pagos, no tiene pagos u obligaciones pendientes.”

En mi calidad de Delegada de la Máxima Autoridad, conforme consta en la Resolución No. PG-MAV-014-2023, suscrita por la Ab. Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, Prefecta Provincial del Guayas, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 1 y 2 de la Resolución No. 036, del 15 de abril de 2016.

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Extinguir el Registro Ambiental No. MAE-SUIA-RA-GPG-2015-58, otorgado a la compañía AGRORECURSOS S.A. mediante Resolución No. GPG-2015-53 de 08 de octubre de 2015, para el proyecto, obra o actividad “CONSTRUCCION, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EMPRESA AGRORECURSOS S.A.”, ubicado en el cantón Durán, provincia del Guayas.

ARTICULO 2.- Encargar a la Dirección de Gestión Ambiental, la aplicación y ejecución de la presente Resolución, así como de la notificación al Representante Legal de la compañía **AGRORECURSOS S.A.**

ARTICULO 3.- Encargar a Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la misma que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

ARTICULO 4.- Encargar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta resolución en la página web institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA DELEGADA DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS.



Firmado digitalmente por:
Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
2025-04-15 11:01:42 ECT

Mgs. Maria Auxiliadora Jacome Cornejo
DIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL

Anexo:

agrorecursos_5to_iac_periodo_2022-2024.pdf
Informe Técnico No. 929-DGA-JRC-2024 - V IAC AGRORECURSOS 2022 - 2024-signed.pdf
pcg-dga-2024-1090-o-1.pdf
PCG-DGA.CAI-2025-0112-M.pdf
PCG-DGA.CAM-2025-0035-M.pdf
PCG-DGA.CAS-2025-0004-M.pdf
PCG-DGA.SCA-2025-0016-M.pdf

Copia a:

Ing. Xavier Sigifredo Paredes Aguirre
DIRECTOR DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION TICS

Ing Karla Noemi Moran Valencia
ASISTENTE DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL

M.Sc. Carlos Edmundo Villon Zambrano
SUBDIRECTOR DE CONTROL Y CALIDAD AMBIENTAL



Dirección de Gestión Ambiental

Abg. Jose Ricardo Galvez Valderrama
SECRETARIO GENERAL

MJC/cvz/mhs
GENERADO POR E-DOC: #21016

4 / 4